### REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº. GSRLCC-G. 381 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

0 6 SET. 2019

O REGIONA VISTOS: el Informe Nº 026-2019/ING.MMOS/GSRLCC de fecha 08 de agosto del 2019; cel liferme № 584-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de agosto del 2019 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Memorando № 426-2019/GRP-401000-GERENCI 1400; y el Informe Nº 361-2019/GRP-401000-401100 de fecha 05 de setiembre de 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Zuciano Cas

### **CONSIDERANDO:**

O DRECO

FGIONEL DE AS

Que, mediante Informe Nº 026-2019/ING.MMOS/GSRLCC de fecha 08 de agosto del Ing. Miriam Mercedes Olaya Suarez informa que se ha realizado los estudios cesandos para dar solución al problema de filtración de agua de las fuertes precipitaciones whertura existente correspondiente a la actividad <u>"INSTALACION DE SOBRETECHO"</u> SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD AEGIONDE EL TOLDO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA", concluyendo que se hace necesario se realicen las acciones correspondientes para que se solicite aprobación del presente expediente técnico;

Que, mediante Informe Nº 584-2019/GRP-401000-401400-4011410 de fecha 19 de agosto del 2019, el Sub Director de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura autorización para realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión de la resolución de aprobación de los términos de referencia de la actividad "INSTALACION DE SOBRETECHO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE EL TOLDO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA gional de DE AYABACA, PIURA";

Que, mediante Memorando Nº 426-2019/GRP-401000-401400 de fecha 21 de agosto de 2019 el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional autorización para la aprobación de los términos de referencia antes indicados, vía resolución; siendo que con el proveído inserto en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante informe № 361-2019/GRP-401000-401100 de fecha 05 de setiembre del 2019, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que corresponde aprobar los términos de referencia de la actividad "INSTALACION DE SOBRETECHO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE EL TOLDO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

### REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº GSRLCC-G.

381 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

0 6 SET. 2019

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)", asimismo, el creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)", asimismo, el metiante Decreto Legislativo Nº 1341, señala que: "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determina contratación o, que dada su por la competencia de la contratación de las contratación de las contratación y realiza la verificación técnica de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...);

Que, asimismo, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contrataciones (...)";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

## REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº GSRLCC-G.

381 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

06 SET. 2019

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación de la actividad "INSTALACION DE SOBRETECHO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE EL TOLDO, DISTRITO DE AVABACA, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA", con un valor referencial ascendente a S/.

10,658.30 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CIENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES), de contrata de ley, con precios vigentes al mes de agosto del 2019, de contrata de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Estudios, Estudios Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

rnando Ruidia: Ojeda RENTE SUB REGIONAL

3